

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, es propietario de un predio identificado como la cuarta fracción de las cinco en que se dividió el Rancho de San José Actipac, ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie total de 4,983.13 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide 141.00 metros, y linda con propiedad del C. Epigmenio Muñoz;

AL SUR.- Mide 156.50 metros, y linda con la C. Violeta Muñoz;

AL ORIENTE.- Mide 32.00 metros, y linda con camino del Barrio de Mexicaltzingo; y

AL PONIENTE.- Mide 35.00 metros, y linda con camino de San Luis a Cholula.

II.- Que en fecha cinco de diciembre del año dos mil, mediante el Instrumento Público número 3,615, Volumen 63, de los de la Notaría Pública número Tres del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, el H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, adquirió por Contrato de Compra-Venta, realizado con la C. Hortensia Muñoz Toxqui, el predio anteriormente descrito, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, el día quince de diciembre del dos mil, bajo la partida 594, a fojas 154 vuelta, del libro 1, tomo 158. Encontrándose registrado bajo esa misma inscripción (partida 595), el Instrumento número 3,616, volumen 64, de fecha seis de diciembre del dos mil, de los de la Notaría Pública citada anteriormente, que contiene la Escritura de Rectificación de Ubicación de Inmueble, que otorgó el H. Ayuntamiento aludido sobre el predio de referencia.

III.- Que en las Actas correspondientes a las Sesiones Ordinarias de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, de fechas treinta y uno de julio y treinta de octubre del presente año, constan la aprobación de desincorporación del inmueble citado en el Considerando I del presente Decreto, de los bienes de dominio público del Municipio, por no cumplirse con el destino para el que se había adquirido inicialmente, pasando a formar parte de los bienes de dominio privado del mismo, en consecuencia, a fin de otorgarle un uso práctico en beneficio de la colectividad, por mayoría de votos se aprobó y ratificó, de igual forma, la Donación de la totalidad del predio que nos ocupa, en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para la construcción de la

Agencia Mixta de Atención al Narcomenudeo, así como para cuestiones de seguridad pública.

IV.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, a través de su Secretario General, ha remitido al Gobierno del Estado, la documentación correspondiente para la integración del expediente que contiene la solicitud de autorización para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, en favor del Gobierno del Estado con destino a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, a donar en favor del Gobierno del Estado, con destino a la Procuraduría General de Justicia del Estado, el predio identificado como la cuarta fracción de las cinco en que se dividió el Rancho de San José Actipac, ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie total de 4,983.13 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando número I del presente Decreto; para que en él se efectúe la construcción de la Agencia Mixta de Atención al Narcomenudeo, así como para cuestiones de seguridad pública.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil siete.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. MARIO MONTERO SERRANO.